

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE LA PALENCIA

Ministerios de Industria y de Agricultura

### Servicio de la Madera

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de Mayo de 1953 (*Boletín Oficial del Estado*, número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Palencia, que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales, clase D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Agosto de 1955.  
—El Jefe del Servicio, P. D., *Rafael Altamira*.

**Octava relación de industriales de la provincia de Palencia que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales, clase D, y posibilidad de adquisición en principio asignada**

NÚMERO DEL EXPEDIENTE, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y POSIBILIDAD MÁXIMA ANUAL DE COMPRA

#### Certificados clase «D»

2.575. Guillermo González Elices, Palencia, Monjas número 12, 500 metros cúbicos. 1836

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

### CATASTRO DE RÚSTICA ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de esta provincia, que a continuación se cita, que el Ingeniero encargado de los trabajos, visto el informe emitido por la Junta pericial, ha acordado la relación definitiva de valores unitarios de las tierras en el mismo que se relaciona y contra la cual podrán interponer los interesados, ante esta Jefatura, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE - ANDRINO

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectárea	Superficie Hectáreas
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	427	18-53-43
Idem.....	2. <sup>a</sup>	337	27-03-50
Idem.....	3. <sup>a</sup>	249	132-81-58
Idem.....	4. <sup>a</sup>	151	557-76-98
Idem.....	5. <sup>a</sup>	95	176-49-50
Idem.....	6. <sup>a</sup>	39	76-85-70
Viña.....	Única	466	4-41-91
Eras.....	Única	963	2-43-01
Guindos.....	Única	170	0-43-80
Arboles ribera.....	Única	240	4-55-05
Erial a pastos.....	Única	15	18-95-60

Palencia 6 de Septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., *José M. Jiménez*. 1845

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de SAN CEBRIÁN DE CAMPOS, de esta provincia, que esta Jefatura haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, aprueba definitivamente la relación de valores unitarios del referido término, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 96, de fecha 12 de Agosto último y cuya resolución se comunica a la Junta pericial en el día de hoy.

Palencia 6 de Septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*. 1846

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Elifio García Toribios, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la instalación eléctrica, centro de transformación 3.000/230-133 voltios, para el suministro de energía con destino a la fábrica de teja «Las Cruces», sita en Astudillo (Palencia), se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público,

durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa sobre los predios de propiedad particular.

Palencia 30 de Agosto de 1955.  
—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*.

1838

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz sustituto de Pedrosa de la Vega.

Valladolid 31 de Agosto de 1955.  
—V.º B.º: El Presidente, *Antonio M. del Fraile*.—El Secretario de Gobierno (ilegible) 1835

#### Cédula de notificación de embargo de Inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Cervera a 30 de Agosto de 1955; el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos D. Jaime Reguero y don Antonio Abad, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de la contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectu-

ra de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Cervera de Pisuerga 30 de Agosto de 1955.—El Recaudador, *Severiano de las Heras*. 1844

En cumplimiento a la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relaciona:

#### Rústica

Años 1952 al 1954

Cayetano Fernández Morán: Una tierra en el término de Santibáñez de la Peña, al pago del Cuérnago, de veinte áreas, linda Norte Cuérnago, Mediodía S. Fraile, Saliente no consta y Poniente arroyo.

Gerardo Peral Merino: Una tierra en el término de Velilla de Tarilonte, al pago de Tuñana, de 18 as., linda Norte Venancio González, Mediodía Anastasio, Saliente ejidos y Poniente Alejo Calvo.

Testigos: *Jaime Reguero y Antonio Abad*.—El Recaudador, *Severiano de las Heras*.

## Administración de Justicia

### Villalba de Guardo

#### EDICTO

Don Justino Alonso Rodríguez, Juez de Paz de Villalba de Guardo.

Hago saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia, recaídas en autos de Juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado por don David del Blanco, vecino de Guardo, contra don Fabriciano González García, vecino de Villalba de Guardo, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, se acordó por providencia de fecha tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, sacar a pública subasta por primera vez, los bienes embargados como de propiedad del condenado don Fabriciano González García, bajo las

siguientes condiciones y advertencias:

1. El acto de remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz, sito en la casa Consistorial, a las quince horas del día dieciséis de Septiembre.

2. No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del 10 por 100 del valor del efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con éstos, y pudiendo verificarse el remate en calidad de cedérselo a un tercero.

#### Bienes objeto de la subasta y tasación

1. Dos ovejas de tres años, señaladas con las iniciales siguientes: J. P. y depositadas a disposición de este Juzgado de Paz en la persona de Cirino Gómez, vecino de esta localidad, valoradas en trescientas pesetas cada una y que hacen un valor total de seiscientos pesetas.

Dado en Villalba de Guardo a tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Paz, *J. Alonso*.—El Secretario (ilegible). 1849

### Perazancas

#### EDICTO

Don Valentín Martín Pérez, Juez de Paz de Perazancas.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por la supuesta de hurto, contra don Bernardino y don Elías García Rubio y don Agustín Echevarría, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En Perazancas a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco; el Sr. D. Valentín Martín Pérez, Juez de Paz del mismo, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido previa denuncia de don Porfirio Lombraña Ruiz, contra don Bernardino y don Elías García Rubio y don Agustín Echevarría Gutiérrez, por la supuesta falta de hurto de aperos agrícolas, y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo absolver y absuelvo a los denunciados don Bernardino y don Elías García Rubio y a don Agustín Echevarría Gutiérrez, de la supuesta falta de hurto de aperos agrícolas, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación:** Leída y publica-

da la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente edicto en Perazancas a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Paz, *Valentín Martín Pérez*. 1837

## Administración Municipal

### Pomar de Valdivia

#### EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Recibidas las características catastrales de este término municipal, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de QUINCE DIAS hábiles, para su examen y oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto, en Pomar de Valdivia a 1 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, *I. Arénas*. 1821

### San Cebrián de Mudá

#### ANUNCIO

A los VEINTE DIAS hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio y hora de las DIEZ, tendrá lugar en la casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde - Presidente y con asistencia de los Vocales de la Junta y Empleado del ramo de Montes, la subasta extraordinaria de 400 árboles de roble del monte «Matagarcía», con un volumen de 46 metros cúbicos de madera y 48 estéreos de leña, y un precio base de 7.440 pesetas y el índice de 8.820 pesetas.

Podrán optar a dicha subasta los poseedores de certificados profesionales clases A), B) y C), con preferencia de los dos primeros en caso de empate.

De quedar desierta esta primasubasta, se celebrará otra a los OCHO DIAS SIGUIENTES, a la misma hora, tasación y condiciones.

Los pliegos de condiciones están expuestos al público en la Secretaría de esta Junta vecinal.

San Cebrián de Mudá 1.º de Septiembre de 1955.—El Alcalde-Presidente (ilegible). 1820

### Herrera de Valdecañas

#### EDICTO

Se pone en conocimiento del público, que por Secretaría se

halla formado el correspondiente Anteproyecto del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico del año de 1956.

Este anteproyecto puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y por un plazo de diez días, transcurridos los cuales no se atenderá ninguna reclamación por justa y razonable que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Valdecañas 2 de Septiembre de 1955.—El Alcalde-Presidente, *Santiago Prieto*.

1837

### Amayuelas de Abajo

Por el presente se hace saber: Se halla expuesto al público en la SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO la CUENTA DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO de 1952, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amayuelas de Abajo 30 de Agosto de 1955.—El Alcalde, *Primo Herrero*. 1842

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Boada de Campos. 1814

#### HABILITACION DE CREDITO

Villalba de Guardo. 1817

Boada de Campos. 1841

#### IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS para 1956

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 18 de Diciembre de 1953, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Valde-Ucieza. 1843

Herrera de Valdecañas. 1839

## ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.